



CONTRATO DE COMPRA VENTA

No. DGBEH/004/2024

CONTRATO ABIERTO DE COMPRA-VENTA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL BACHILLERATO DEL ESTADO DE HIDALGO, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL **MTRO. ELÍAS CORNEJO SÁNCHEZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL BACHILLERATO"**, Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL EFECTIVALE, S. DE R.L. DE C.V., REPRESENTADA POR LA **C. ROCIO HIDALGO GALINDO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PROVEEDOR"**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I.- EL "BACHILLERATO"

I. 1.- QUE EL BACHILLERATO DEL ESTADO DE HIDALGO ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CREADO POR DECRETO DE FECHA 09 DE ENERO DE 2007, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, EL 19 DE FEBRERO DEL MISMO AÑO, Y MODIFICADO POR DIVERSO DECRETO PUBLICADO EL 2 DE FEBRERO DE 2015 EN EL MISMO MEDIO IMPRESO.

I. 2.- QUE TIENE EL OBJETO DE IMPARTIR EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, EN LA MODALIDAD DE BACHILLERATO GENERAL Y PREPARAR AL ESTUDIANTE PARA SU INTEGRACIÓN A LOS ESTUDIOS SUPERIORES, DOTÁNDOLO ADEMÁS DE UNA CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO, QUE LE PERMITA INCORPORARSE A LA VIDA PRODUCTIVA.

I. 3.- QUE EL DIRECTOR GENERAL ES SU REPRESENTANTE LEGAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 11, FRACCIÓN I, DEL DECRETO QUE CREA AL BACHILLERATO DEL ESTADO DE HIDALGO; HABIENDO SIDO NOMBRADO TITULAR DEL ORGANISMO EL **MTRO. ELÍAS CORNEJO SÁNCHEZ**.

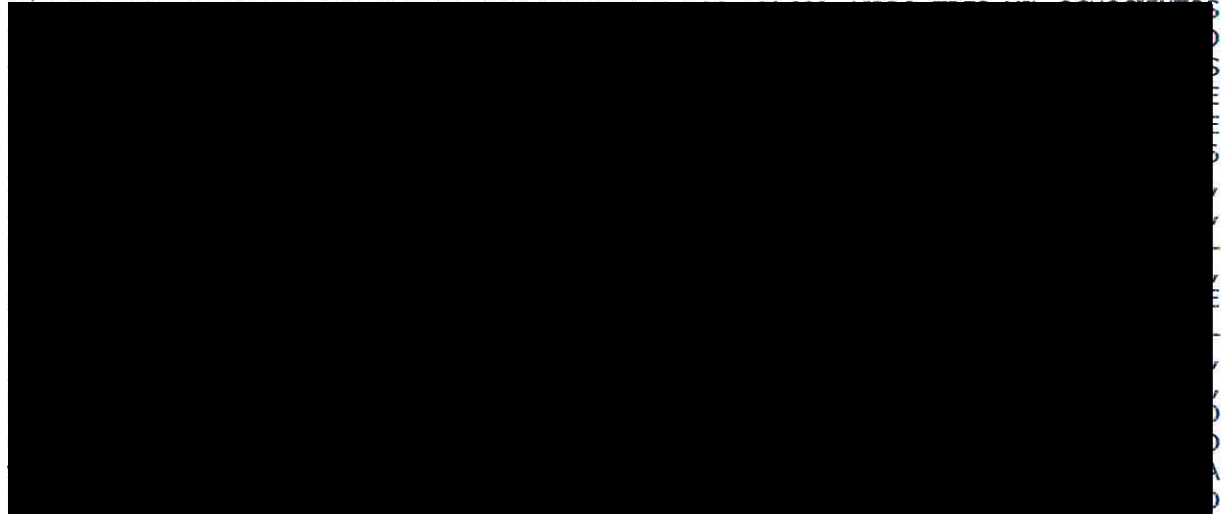
I. 4.- QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 11, FRACCIÓN XVI DEL DECRETO EN MENCIÓN, TIENE A SU CARGO LA FACULTAD DE CELEBRAR Y OTORGAR TODA CLASE DE ACTOS Y DOCUMENTOS INHERENTES AL OBJETO DEL BACHILLERATO DEL ESTADO DE HIDALGO.

I. 5.- QUE EL BACHILLERATO DEL ESTADO DE HIDALGO, CUENTA CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL NECESARIA PARA LA CELEBRACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, DE ACUERDO A LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL AUTORIZADA PARA TAL EFECTO, MEDIANTE OFICIO DE AUTORIZACIÓN NO. SH/0044/2024, EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA, DE FECHA 10 DE ENERO DE 2024, EFECTUÁNDOSE MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN DIRECTA, CONFORME A LOS ARTÍCULOS NO. 33 FRACCIÓN III DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

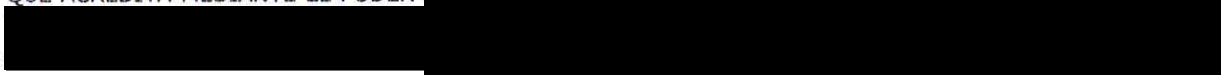
I. 6.- QUE PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN CIRCUITO EX HACIENDA LA CONCEPCIÓN, LOTE 17, SAN JUAN TILCUAUTLA, MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN TLAXIACA, HIDALGO, C.P. 42160.

II.- DEL "PROVEEDOR"

II. 1.- QUE EFECTIVALE, S. DE R.L. DE C.V., ES UNA PERSONA MORAL, CONSTITUIDA MEDIANTE ESCRITURA



FEDERAL; REPRESENTADA POR LA C. **ROCIO HIDALGO GALINDO**, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL QUE ACREDITA MEDIANTE EL PODER



II. 2.- QUE ESTÁ REGISTRADO ANTE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES [REDACTED], CUYO OBJETO SOCIAL ES PRESTACIÓN DE TODA CLASE DE SERVICIOS RELACIONADOS CON PREVISIÓN SOCIAL, INCLUYENDO ENTRE OTROS, LA EMISIÓN, SUSCRIPCIÓN, ADMINISTRACIÓN, CARGO Y/O REEMBOLSOS DE CUPONES, VALES, TARJETAS INTELIGENTES O CUALQUIER OTRA CONTRASEÑA O SISTEMA ELECTRÓNICO DE PAGOS QUE PUEDAN SER UTILIZADOS POR LOS TENEDORES O AFILIADOS A LOS MISMOS COMO MEDIO DE PAGO DE I).- COMIDAS EN RESTAURANTES DE LA REPÚBLICA MEXICANA, DESPENSAS EN TIENDAS O CENTROS COMERCIALES DE LA REPÚBLICA MEXICANA, GASOLINA O DERIVADOS DEL PETRÓLEO, EN GASOLINERAS, TALLERES O ESTACIONES DE SERVICIO O EN CUALQUIERA OTROS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, INDUSTRIALES O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.- ENTRE OTROS; Y QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, LO QUE HA DECLARADO PREVIAMENTE A LA FORMALIZACIÓN DE ESTE CONTRATO, EN CUMPLIMIENTO A LAS LEYES, REGLAS Y RESOLUCIONES FISCALES.

II. 3.- QUE LA C. **ROCIO HIDALGO GALINDO** EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL TIENE FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO DE CONFORMIDAD CON LA ESCRITURA MENCIONADA EN EL INCISO PRIMERO DE ESTE APARTADO, LO QUE EXPRESA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, EN VIRTUD DE QUE EL MISMO NO LE HA SIDO REVOCADO, SUSPENDIDO NI LIMITADO.

II. 4.- QUE TIENE LA CAPACIDAD TÉCNICA Y JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LA COMERCIALIZACIÓN DE GASOLINAS PARA EL PARQUE VEHICULAR DEL BACHILLERATO DEL ESTADO DE HIDALGO QUE EN ÉSTE CONTRATO SE REFIEREN, Y DISPONE DE LOS ELEMENTOS Y ORGANIZACIÓN NECESARIOS PARA EL SUMINISTRO DE LOS MISMOS.

II. 5.- QUE CONOCE PLENAMENTE EL CONTENIDO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO Y SU REGLAMENTO, LAS NORMAS Y DISPOSICIONES VIGENTES RESPECTO DEL SERVICIO REFERIDO EN ESTE CONTRATO.

II. 6.- [REDACTED]

III.- DE "LAS PARTES"

QUE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE COMPARECEN Y LA CAPACIDAD PARA OBLIGARSE EN LA FORMA Y LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO SIENDO SU LIBRE VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE DOCUMENTO JURIDICO, PARA LO CUAL SE RECONOCEN AMPLIAMENTE LAS FACULTADES Y CAPACIDAD NECESARIAS, MISMAS QUE NO LES HAN SIDO REVOCADAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA, POR LO QUE DE COMÚN ACUERDO SE OBLIGAN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL BACHILLERATO" ADQUIERE EN EJERCICIO DEL RECURSO MENCIONADO EN LAS DECLARACIONES Y **"EL PROVEEDOR"**, SE OBLIGA A PROPORCIONAR VALES DE GASOLINA PARA LOS VEHICULOS PERTENECIENTES AL PARQUE VEHICULAR DEL BACHILLERATO DEL ESTADO DE HIDALGO.

SEGUNDA.- "EL BACHILLERATO" Y "EL PROVEEDOR" CONVIENEN EN QUE EL MONTO MÁXIMO DEL PRESENTE CONTRATO SEA POR LA CANTIDAD DE **\$255,864.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)** INCLUYENDO EL IVA Y UN IMPORTE MINIMO POR LA CANTIDAD DE **\$ 102,345.60 (CIENTO DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 60/100 M.N.)**, QUE CORRESPONDEN A LA EMISIÓN DE VALES DE GASOLINA MAS EL 3% DE COMISIÓN POR CARGOS ADMINISTRATIVOS LOS CUALES SERÁN CUBIERTOS CON RECURSO ESTATAL, PREVIA EXHIBICIÓN DE LAS FACTURAS QUE AMPAREN EL PAGO DE LA ENTREGA DE LOS VALES, LAS CUALES DEBERÁN CUMPLIR CON LOS REQUISITOS FISCALES.

LOS PAGOS SE REALIZARÁN DE MANERA MENSUAL DE ACUERDO A COMO SE VAYA NECESITANDO LA ADQUISICIÓN DE LOS VALES DE GASOLINA.

PAGO QUE REALIZARÁ "EL CONTRATANTE" A FAVOR DEL PROVEEDOR, A LA CUENTA NÚMERO: 4218242461 CON CLABE: 021180042182424610 DEL BANCO: HSBC, A NOMBRE DEL EFECTIVALE S. DE R.L. DE C.V., POR CONCEPTO DEL PAGO DE LA ADQUISICIÓN VALES DE GASOLINA; O MEDIANTE CONVENIO CIE 1077074 EN EL BANCO BBVA.

TERCERA.- VIGENCIA: LAS PARTES CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO ES POR 06 (SEIS) MESES, MISMO QUE INICIARÁ A PARTIR DEL 01 DE ENERO Y TERMINA EL 30 DE JUNIO DE 2024.

CUARTA.- "EL BACHILLERATO" EFECTUARA EL PAGO DE LA COMPRA DE VALES DE GASOLINA PARA EL PARQUE VEHICULAR, POR CONDUCTO DE SU DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, EN LA SIGUIENTE FORMA:

- a) **"EL PROVEEDOR"** PRESENTARÁ SU CFDI EN FORMATO PDF Y XML DE ACUERDO A LOS PEDIDOS REALIZADOS, CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES AL RESPECTO.
- b) **"LAS PARTES"** RECONOCEN EXPRESAMENTE QUE EN LOS PRECIOS APROBADOS SE ENCUENTRA INCLUIDO EL COSTO TOTAL DE LA GASOLINA.

QUINTA.- "EL PROVEEDOR", PROPORCIONARÁ VALES DE GASOLINA DE ACUERDO AL MONTO ADQUIRIDO LOS CUALES VENDRAN DE ACUERDO A LA NOMINACIÓN REALIZADA EN BASE AL PEDIDO GENERADO EN LA PÁGINA WEB <https://www.efectivale.com.mx/efectinet/proceso?pid=2>

SEXTA.- "EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A PROPORCIONAR LOS VALES DE GASOLINA, CONFORME AL REQUERIMIENTO REALIZADO EN LA PÁGINA WEB INDICADA EN EL PARRAFO ANTERIOR, EN DONDE SE INDICARÁN LOS DATOS GENERALES DEL PEDIDO, PROVEEDOR, CLIENTE, ETC.

SEPTIMA.- ÉSTE CONTRATO PODRÁ SER RESCINDIDO DE PLENO DERECHO POR **"EL BACHILLERATO"** SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN JUDICIAL Y SIN PERJUICIO DE LAS GARANTÍAS EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- a) SI **"EL PROVEEDOR"** CONTRATADO PRETENDE OTORGAR SERVICIOS CUYAS ESPECIFICACIONES FUERAN DIFERENTES A LAS CONVENIDAS;
- b) SI **"EL PROVEEDOR"** CONTRATADO CEDIERA, TRASPASARA, SUBARRENDARA O ENAJENARA EL PRESENTE CONTRATO.

SI **"EL BACHILLERATO"** OPTA POR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO POR INCURRIR **"EL PROVEEDOR"**, EN ALGUNO DE LOS MENCIONADOS CASOS, APLICARÁ AL MISMO UNA SANCIÓN CONSISTENTES EN UN PORCENTAJE DEL VALOR DEL CONTRATO, QUE A SU ARBITRIO CONSIDERE ADECUADO.

OCTAVA.- LAS PARTES ACUERDAN QUE PARA EL CUMPLIMIENTO E INTERPRETACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES ESTABLECIDOS EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, RENUNCIANDO A CUALQUIER FUERO PRESENTE O FUTURO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PUDIERA CORRESPONDERLES.

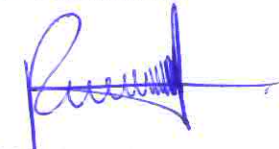
NOVENA.- LAS PARTES ESTÁN CONFORMES EN QUE LA INFORMACIÓN QUE SE DERIVE DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, TENDRÁ EL CARÁCTER DE CONFIDENCIAL, POR LO QUE **"EL PROVEEDOR"** SE COMPROMETE A NO PROPORCIONARLA A TERCEROS INCLUSIVE DESPUÉS DE LA TERMINACIÓN DE ESTE CONTRATO.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, TANTO **"EL BACHILLERATO"** COMO **"EL PROVEEDOR"**, DECLARAN ESTAR CONFORMES Y BIEN ENTERADOS DE LAS CONSECUENCIAS, VALOR Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS ESTIPULACIONES QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTIENE, POR LO QUE LO RATIFICAN Y FIRMAN AL CALCE Y AL MARGEN EN DOS TANTOS EN SAN JUAN TILCUAUTLA, MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN TLAXIACA, HIDALGO, EL DÍA 01 DE ENERO DEL AÑO 2024.

EL "BACHILLERATO"

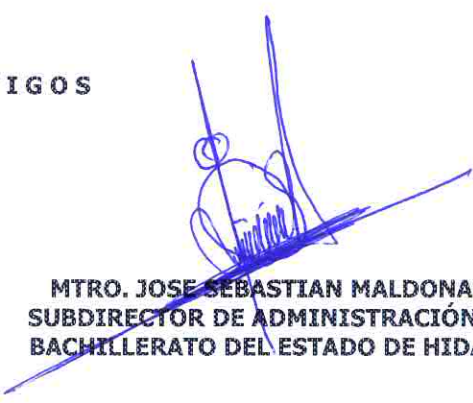

MTRO. ELÍAS CORNEJO SÁNCHEZ
DIRECTOR GENERAL DEL BACHILLERATO DEL
ESTADO DE HIDALGO.

EL "PROVEEDOR"


C. ROCIO HIDALGO GALINDO
APODERADA LEGAL DE
EFECTIVALE S. DE R.L. DE C.V.

TESTIGOS


L.A. JESÚS HERNÁNDEZ NAHLE
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DEL
BACHILLERATO DEL ESTADO DE HIDALGO


MTRO. JOSE SEBASTIAN MALDONADO
SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DEL
BACHILLERATO DEL ESTADO DE HIDALGO